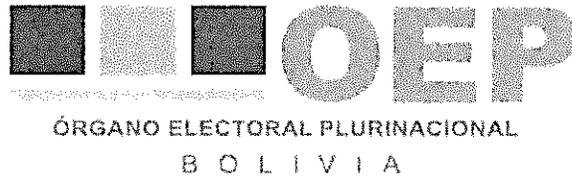


INF.FIS.UTF N° 036/2024

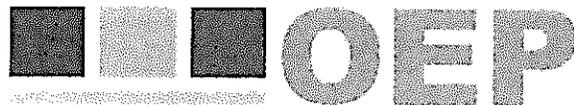


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF
N° 217/2023 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO
POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN
NACIONAL BOLIVIANO”

(PAN-BOL)

La Paz, 06 de febrero de 2024

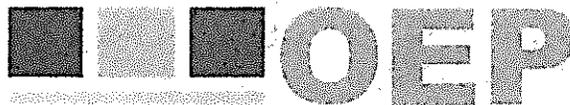


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentos de descargo.....	2
III	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	3
3.1	Ingresos no documentados.....	3
3.2	Gastos no documentados.....	6
3.3	Gastos no reconocidos.....	8
3.4	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	13
3.5	Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable económico.....	19
3.6	Falta de presentación de estados Financieros Auditados.....	21
IV.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	23
a)	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2022.....	23
b)	Saldo de Caja no respaldado.....	26
c)	Activo Fijo.....	24
d)	Saldo de cuentas por pagar no documentado.....	32
e)	Notas a los Estados Financieros con información insuficiente	34
f)	Clasificador presupuestario.....	36
V	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	37
VI.	INFORME LEGAL.....	39

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 036/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 217/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO "PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO" - (PAN-BOL)**

Fecha: La Paz, 06 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022 del Partido Político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN - BOL), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023 de 06 de noviembre de 2023.



De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – SC N° 278/2023 el 14 de noviembre de 2023, se notificó a Abdías Cárdenas Pereira en calidad de Delegado del Partido Político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 12 de diciembre de 2023.

Posteriormente, mediante Hoja de Ruta TSE-SC-10272/2023 adjunta a la nota sin número de 11 de diciembre de 2023, el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL) a través del Delgado Titular Nacional solicitó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente: “...solicitamos a su máxima autoridad la ampliación de plazo de entrega de información complementaria, por motivos expuestos en el presente informe”, solicitud que fue atendida mediante Informe TSE – UTF N° 049/2023 de 14 de diciembre de 2023 en aplicación del artículo 120° (Informe de ampliación de plazo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en el que se le **concedió un plazo máximo de veinte (20) días hábiles adicionales** a partir de la notificación con el citado informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

En consecuencia, se procedió a notificar a Abdías Cárdenas Pereira Delegado Titular Nacional del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL) mediante el formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 094/2023 de 14 de diciembre de 2023, considerando la nueva fecha de notificación el **plazo ampliatorio** feneció el pasado 15 de enero de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 15 de enero de 2024 referida a “Solicitud de entrega de documentación, de subsanación a observaciones de los Estados Financieros 2022...en cumplimiento a notificación del Informe INF.FIS.UTF N° 217/2023 de 06 de noviembre de 2023 emitido por el Tribunal Supremo

Electoral, Unidad Técnica de Fiscalización referente al Informe Preliminar de Fiscalización” en fojas 2, que fue derivada a esta Unidad mediante Hoja de Ruta TSE-SC-485/2024 el 15 de enero de 2024.

Adicionalmente a lo mencionado se presentó la siguiente documentación:

- Nota sin número de 24 de enero de 2024 relacionada con la entrega de documentación complementaria y un informe de descargo para su evaluación en fojas 26, derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-777/2024 el 29 de enero de 2024.
- Nota sin número de 26 de enero de 2024 relacionada con la acreditación actualizada de la designación del Responsable Económico del partido político en fojas 3, derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-778/2024 el 29 de enero de 2024.

Al respecto, habiendo adjuntado la organización política documentación complementaria con el objetivo de subsanar las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se ha considerado como fecha de corte para su evaluación el 26 de enero de 2024.

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

En el punto II Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 217/2023, se verificó que en la revisión a los documentos presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL), los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 **no se encuentran firmados por el contador u otro similar como responsable de su elaboración**, tal como lo establece el inciso g) del artículo N° 56 (**Prohibiciones**); asimismo, no adjuntaron los respectivos comprobantes contables, incumpliendo parte del artículo N° 57 (**Estados financieros a presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo que se recomendó a la máxima instancia partidaria, tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera eviten ser sujetos de una pasible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

3.1 Ingresos no documentados

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se mencionó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de

diciembre de 2022 reportó como ingresos por aportes **Bs6.750,00** de los cuales no se adjuntó ningún documento que haya permitido verificar la consistencia e integridad del saldo expuesto, tales como:

- Comprobantes de ingreso que registren los aportes recibidos.
- Recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los aportes individuales con los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes del partido político.

El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 39 (**Registro de aportes**)

*“I **La totalidad de los recursos** provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y **deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados**, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) **Datos generales** de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) **Lugar y fecha.***
- c) **Número de identificación** Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) **Monto del aporte** en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) **Concepto** (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) **Firma y aclaración** del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II **Los recibos** debidamente llenados y las boletas de depósito bancario **deben adjuntarse al comprobante de contabilidad** que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, (las engrillas son nuestras).*

- Artículo N° 105 (**Ingresos no documentados**), **“Son los ingresos reportados** por la organización política en el estado de Resultados, que **no se encuentran respaldados** por comprobantes **de ingreso, libro mayor** y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros....”, (las negrillas son nuestras).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

La situación descrita se presentó porque el partido político no incluyó la documentación mínima requerida que permita conocer el origen, consistencia e integridad de los recursos reportados en el estado de resultados, información relacionada entre otros por: comprobantes contables que registren los aportes de los militantes y/o simpatizantes, recibos de aportación con la identificación personal de cada uno de los aportantes.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL), lo siguiente:
 - Adjunten los comprobantes contables que registren las transacciones correspondientes a los ingresos, mismos que deberían estar respaldados con la documentación suficiente y competente, consistentes en recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, información que debería ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Es de hacer notar que la no remisión de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento que podría derivar en la emisión de una Resolución de amonestación grave para el partido político, en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y de conformidad al Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con las aclaraciones y justificaciones que además de transcribir la integridad de la presente observación, mencionó como descargo lo siguiente:

“Se subsana Observación 2.1 Ingresos no documentados con lo siguiente:

- *Se adjunta los recibos de aportes en efectivo por el importe de 6.750,00 (seis mil setecientos cincuenta 00/100 bolivianos).*
- *Comprobante de Ingreso N° 1001 recibo N° 004803 por el monto de Bs3.500,00 (tres mil quinientos bolivianos) de fecha 12 de septiembre*



de 2022 código 510100001 recibido del Ing. Abdías Cárdenas Pereira Presidente de PAN – BOL. Para actividades del Partido. (ver anexo comprobante).

- Comprobantes de Ingreso 003 recibo N° 004803 por el monto de bs 3.250,00 (tres mil doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) de fecha 15 de agosto de 2022 código 510100001 recibido de la Dra. Ruth Yolanda Nina Juchani ci 2443949 LP. (Vicepresidente PAN – BOL) para actividades del partido. (ver anexo comprobante)”.

Se verificó los comprobantes y los Recibos señalados en su descargo en los que se identificó los datos personales de los aportantes e importes entregados, por lo que se **levanta** la observación; no obstante reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que observaciones de similar naturaleza no se repitan, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 Gastos no documentados

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se mencionó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2022, reportó como gastos ejecutados el importe de **Bs5.860,00**, de los cuales **no se adjuntó documentación que respalde el importe de Bs3.459,58** consistente en: comprobantes contables, facturas, recibos, contratos, planillas, informes, entre otros de tal manera que permitan validar el saldo expuesto, por lo que el mismo fue considerado como gasto no documentado.

El reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos que se detallan a continuación señalan:

- Artículo N° 46 (**Documentos de respaldo y autorización de desembolsos**)

*“I. **Todo desembolso de gastos** incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá **contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.***

*II. Los **pagos deben ser autorizados** por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos, así como de*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

las actividades contables o de registro”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 108 (**Gastos no documentados**), “*Son los gastos reportados o informados por la organización política **que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros**”, (las negrillas son nuestras).*

La situación descrita se presentó porque el partido político no incluyó la totalidad de la documentación e información que permita confirmar la integridad del saldo expuesto en el estado de resultados, documentación consistente en: comprobantes contables, facturas, recibos, contratos, planillas, informes, entre otros, que sustenten los saldos reportados en el estado de resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presenten la documentación observada; por **Bs3.459,58** consistente en comprobantes contables, facturas, recibos, contratos, planillas, informes, entre otros que permitan validar la ejecución del gasto, documentación que debería ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Es de hacer notar que la no remisión de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento que podría derivar en la emisión de una Resolución de amonestación grave para el partido político, en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y de conformidad con el Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con las aclaraciones y justificaciones que además de transcribir la integridad de la presente observación, mencionó como descargo lo siguiente:



“Se subsana Observación 2.2 Gastos no documentados El Estado de Resultados por el periodo terminado a 31 de diciembre de 2022.

*Adjunto la factura digital original por el monto de refrigerio por el monto de **Bs3.543,00** tres mil quinientos cuarenta y tres bolivianos 00/100, para tratar temas del partido político anexamos la Nómina de Participantes asistentes y participantes realizado en fecha 08 de mayo de 2022, los alimentos fueron utilizados en un evento de Carácter a Nivel Nacional denominado **DIALOGO NACIONAL ORDINARIO DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES DEL INSTRUMENTO POLÍTICO (PAN-BOL) “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”** con el objetivo de adecuar el Estatuto Orgánico de PAN-BOL a la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y Supervisión de Modificación del Estatuto Orgánico, aclaramos que la factura adjunta es por un monto superior a la observación en **Bs 83,42** que por error no fueron reportados y que en la gestión 2023 tendremos el cuidado al registrar y se solicita a su autoridad que la factura sea considerada porque los gastos fueron declarados y registrados en el importe del estado de resultados por menos respetando el reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 DE 24 de mayo de 2019”.*

Se verificó la factura con el NIT y a nombre de la organización política, misma que corresponde al N° 117 de 08 de mayo de 2022 por **Bs3.543,00**, confirmándose la diferencia no reportada de **Bs83,42** en el Estado de Resultados en la gestión 2022, asimismo, se adjuntó la nómina de participantes en el Diálogo Nacional Ordinario de 8 de mayo de 2022; por lo que se **levanta** la observación por **Bs3.459,58**; no obstante, se reitera a la organización política registrar los ingresos y gastos en su integridad en la gestión que corresponda con el objetivo de reflejar saldos reales en sus estados financieros, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización, realizará el seguimiento respectivo con el objetivo de confirmar que observaciones de similar naturaleza no se repitan y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política.

3.3 Gastos no reconocidos

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se observó que en la revisión de los gastos que respaldan el estado de resultados de la gestión 2022, el desembolso de efectivo por **Bs415,00** para la compra de medicamentos, lentes y atención médica; que si bien llevan el número de NIT de la organización política, no están relacionados con los fines que persigue el partido político; de igual manera, se adjuntaron otras facturas que ascienden a **Bs244,72** por el pago de pasajes, compra de refrigerios y material de limpieza que no registran el número de NIT del partido político, en consecuencia, el importe de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Bs660.22, fue considerado como gastos no reconocidos, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Recibo			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
Gastos Varios						
1	F-25	23/09/22	310,00	Óptica J&R	Un lente Blue Blocker Antirreflejo	Si bien las facturas fueron giradas a nombre de la organización política, se consideran gastos no reconocidos, porque los mismos no están relacionados con los fines de la organización política, y no se adjunta ningún documento autorizando la ejecución de estos gastos.
2	F-15980	12/01/22	35,50	Farmacia "BIG PHARMACY"	Compra de Medicamentos	
3	F-2817	23/09/22	70,00	HOSPITAL HARRY WILLIAMS	Consulta Oftalmológica, paciente Nina Juchani Ruth Yolanda	
TOTAL			415,50			
Pasajes						
4	F-14483	11/08/22	30,00	Trans. Copacabana S.A.	Compra de pasaje LPZ-CBB a nombre de Cárdenas	La Factura no registra el número de NIT de la Organización Política.
5	F-ilegible	14/08/22	70,00	Trans. Copacabana S.A.	Compra de pasaje CBB - LPZ a nombre de Abdías	La Factura no registra el número de NIT de la Organización Política.
6	F-S/N	16/08/22	30,00	Trasportes "El Dorado"	Compra de pasaje LPZ-CBB a nombre de Alí	La Factura no registra el número de NIT de la Organización Política.
TOTAL			130,00			
Servicios de Té y Refrigerios						
	F-55405	10/08/22	61,60	Supermercados "Todo Facil"	Compra de pan, coca cola, queso, jamón	La Factura no registra el número de NIT de la O.P.
	F-16779	17/04/22	29,22	Compra de fideos	Compra de papel higiénico y fideos	La Factura no registra el número de NIT de la O.P.
TOTAL			90,82			
Insumos de Limpieza						
	F-55405	10/08/22	23,90	Supermercados "Todo Facil"	Compra de papel higiénico	La Factura no registra el número de NIT de la O.P.
TOTAL			23,90			
TOTAL GENERAL			660,22			

Fuente: Documentación presentada por el partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN-BOL).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, los artículos detallados a continuación señalan:



- Artículo N° 46 (**Documentos de respaldo y autorización de desembolsos**)

- I. **Todo desembolso de gastos** incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.
- II. Los pagos **deben ser autorizados por una persona independiente del manejo** y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.
- III. **La factura que respalde el gasto, deberá contener el Número de Identificación Tributaria (NIT) y el nombre de la organización política** e inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 110° (**Gastos no Reconocidos**)

- I. A objeto de la fiscalización **no serán aceptados o reconocidos** los siguientes gastos:
 - a) **Gastos respaldados por facturas** que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.
 - b) **Gastos que correspondan a gestiones anteriores** a la gestión fiscalizada.
 - c) **Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:**
 - C1) Bebidas alcohólicas
 - c.2) Material de aseo personal.
 - c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.
 - c.4) Cigarrillos.
 - C5) **Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).**
- II. **La organización política podrá aceptar** la ejecución de los **gastos** descritos en los incisos c.1 a c.5) los **que serán incluidos en el estatuto orgánico** de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. *En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”, (las negrillas son nuestras)*

Si bien la organización política solventó los gastos para la atención médica, compra de medicamentos y lentes, estos no se encontraban considerados en el botiquín de primeros auxilios conforme a la reglamentación vigente; asimismo, no se adjuntó una resolución o documento similar que autorice el desembolso de éstos fondos, ni la constancia de recepción de la beneficiaria por el servicio recibido; de igual manera, las facturas por la compra de pasajes, pago de refrigerios y material de limpieza giradas a nombre de terceros, ocasionaron en ambos casos que el desembolso de fondos por **Bs660.22** sean considerados como gastos no reconocidos por parte de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) lo siguiente:
- Adjunten como respaldo la resolución o documento similar que justifique el desembolso de fondos para la compra de medicamentos y atención médica por **Bs415,50** y una constancia de la beneficiaria por el servicio recibido con su firma e identificación personal; de lo contrario, se deberían tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos por considerarse gastos no elegibles; en ese caso, el importe recuperado deberá depositarse en la cuenta bancaria de la organización política y corresponderá ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.
 - En relación a las facturas a nombre de terceros por la compra de pasajes, refrigerios y material de limpieza por **Bs244,72**, se deberían tomar las acciones correspondientes para la recuperación de estos fondos, situación que debería ser comunicada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral,

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con las aclaraciones y justificaciones que además de transcribir la integridad de la presente observación, mencionó como descargo lo siguiente:

“Se subsana Observación 2.3 Gastos no reconocidos

En el punto se subsana la observación con la aprobación y autorización de la resolución del Magno Diálogo Nacional Ordinario N° 003/2024 de militantes y simpatizantes del Instrumento Político (PAN-BOL) “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” de aprobación de gastos no reconocidos, gastos que respaldan el estado de resultados de la gestión 2022, para la compra de medicamentos, lentes y atención médica, por el pago de pasajes, compra de refrigerios y material de limpieza que no registran el número de NIT del Partido Político en la gestión 2022, convocado por la Dirección Nacional del Instrumento Político (PAN-BOL) “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” realizado el 14 de enero de 2024, se adjuntó la resolución Magno Diálogo Nacional Ordinario de PAN-BOL.

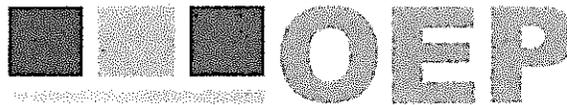
Se verificó la Resolución del Magno Diálogo Nacional Ordinario N° 003/2024 de Militantes y Simpatizantes del Instrumento Político (PAN-BOL) “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” de 14 de enero de 2024 que en el resuelve del punto único señala. “...se decreta y aprueba el desembolso de efectivo por Bs415,00 (cuatrocientos quince 00/100 Bolivianos) para la compra de medicamentos, lentes y atención médica de la Dra. Ruth Yolanda Nina Juchani Vicepresidenta de PAN-BOL, ya que se deterioró su salud en actos de servicio partidario al realizar trabajos jurídicos en actividades partidarias y otros gastos como compra de refrigerios y material de limpieza para la oficina. En resumen, se aprueban los gastos no reconocidos por un total de **Bs.660,22** (seiscientos sesenta 22/100 bolivianos)”, por lo que se **levanta** la observación, no obstante, se reitera a la máxima instancia partidaria, que en caso de presentarse el pago de gastos que no están relacionados con los fines que persigue la organización política, se debe respaldar su aprobación previa ejecución de los mismos con facturas que registren el NIT y el nombre de la organización política, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización, realizará el seguimiento respectivo con el objetivo de confirmar que observaciones de similar naturaleza se repitan y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política.

3.4 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se estableció en la revisión de la documentación presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN - BOL), la falta de documentación que sustente el importe de **Bs1.466,00** consistentes comprobantes que registren los gastos respaldados por planillas que evidencien su utilización y distribución de los bienes y servicios ejecutados en diferentes partidas presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Factura			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
	Servicios Telefónicos					
1	F-15987797	10/01/22	10,00	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Compra de tarjeta pre pago	Si bien se incluyen las facturas, no adjunta un detalle con el nombre de los beneficiarios de este servicio, el número de celular, el propósito de estas compras, así como su respectiva firma de conformidad.
2	F-37050109	10/04/22	10,00			
3	F-4079353	09/11/22	10,00			
4	F-7589535	19/09/22	10,00			
5	F-20552614	09/11/22	10,00			
6	F-37050108	10/04/22	10,00			
7	F-154975928	10/02/22	10,00			
8	F-1619771	12/01/22	10,00	Nueva Tel PCS de Bolivia S.A.	Compra de tarjeta pre pago	Asimismo, se aclara que la partida presupuestaria señalada, no fue reportada como tal en el estado de resultados; toda vez que se reporta únicamente el sub grupo de Servicios Básicos por lo que los gastos detallados fueron resumidos considerando el concepto del gasto de acuerdo al clasificador presupuestario propuesto por fiscalización.
9	F-2003510	09/03/22	10,00			
10	F-2548113	01/07/22	10,00			
11	F-178890311	26/09/22	10,00	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Compra de tarjeta pre pago	Asimismo, se aclara que la partida presupuestaria señalada, no fue reportada como tal en el estado de resultados; toda vez que se reporta únicamente el sub grupo de Servicios Básicos por lo que los gastos detallados fueron resumidos considerando el concepto del gasto de acuerdo al clasificador presupuestario propuesto por fiscalización.
12	F-887490	10/08/22	10,00			
13	F-1259152	20/02/22	10,00			
14	F-1487367	10/08/22	10,00			
15	F-999879	21/02/22	10,00			
16	F-671483	10/04/22	10,00			
17	F-699393	09/11/22	10,00			
18	F-989370	08/03/22	10,00			
19	F-3833178	10/08/22	10,00			
20	F-174547399	25/02/22	10,00			
21	F-1268874	09/11/22	10,00			
22	F-91627223	09/02/22	10,00			
23	F-115853428	27/03/22	10,00			
24	F-174217992	25/03/22	10,00			
25	F-155386629	13/03/22	10,00			
26	F-174217993	14/04/22	10,00			
27	F-8315761	19/09/22	10,00			
28	F-174217994	25/03/22	10,00			
29	F-23110744	19/09/22	10,00			
30	F-176423630	06/08/22	10,00			
31	F-174758748	25/09/22	10,00			
32	F-97010161	05/09/22	10,00			
33	F-174217995	15/03/22	10,00			
34	F-74644530	30/07/22	10,00			
35	F-178663829	30/06/22	10,00			
36	F-16132288	07/04/22	10,00			
37	F-154975927	04/06/22	10,00			

N°	Factura			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
38	F-15154225	07/01/22	10,00			
39	F-91625644	10/04/22	10,00			
40	F-153691651	27/07/21	10,00			
41	F-183879930	26/09/22	10,00			
42	F-174217991	31/07/22	10,00			
43	F-183879931	14/09/22	10,00			
44	F-174547397	14/05/22	10,00			
45	F-173616920	26/09/22	10,00			
46	F-174547396	27/03/22	10,00			
47	F-173616919	10/10/22	10,00			
48	F-161254521	14/11/22	10,00			
49	F-174218000	15/08/22	10,00			
	TOTAL		490,00			
	Combustibles y Lubricantes					
50	F-85110	06/09/22	21,30	EESS Huayna Kapac S.R.L.	Compra de gasolina	Si bien se incluyen facturas a nombre de la organización política, no se adjunta como respaldo el procedimiento realizado para la utilización del combustible, identificando al propietario del vehículo y la actividad realizada. Asimismo, se aclara que la partida presupuestaria señalada, no fue reportada bajo esta denominación en el estado de resultados; por lo que los gastos detallados fueron resumidos considerando el concepto del clasificador propuesto por fiscalización.
51	F-66578	02/09/22	17,25	EESS Panamericana	Compra de Gas	
52	F-39473	27/09/22	50,02	EESS Surtidor NISSAN	Gasolina Especial	
53	F-56212	03/09/22	18,13	Terminal de Buses Cochabamba	Compra de GNV	
54	F-260120	01/09/22	18,41	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
55	F-7193	07/10/22	17,59	EESS Paraje 24,7 S.R.L.	Compra de GNV	
56	F-87511	27/11/22	12,57	El Manantial Centro de Servicios S.R.L.	Compra de GNV	
57	F-23927	31/10/22	16,80	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
58	F-82969	24/11/22	16,41	El Manantial Centro de Servicios S.R.L.	Compra de GNV	
59	F-8444	06/10/22	18,74	EESS Automóvil Club Boliviano.	Compra de GNV	
60	F-2089	26/09/22	70,00	EESS Señor Santiago.	Gasolina Especial	
61	F-48757	15/12/22	14,82	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
62	F-14662	08/12/22	30,00	EESS Surtidor NISSAN	Gasolina Especial	
63	F-44553	26/12/22	13,79	EESS Las Palmeras	Compra de GNV	
64	F-146296	20/12/23	17,56	EESS Señor Santiago	Compra de GNV	
65	F-98018	05/12/22	15,78	EESS de comercio S.R.L.	Compra de GNV	
66	F-1637	28/12/22	17,80	Estación de Servicio Pana Gas S.R.L.	Compra de GNV	
67	F-76120	09/12/22	17,16	EERSS GNV SENAGAS	Compra de GNV	
68	F-140109	11/12/22	18,55	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
69	F-6246	06/12/22	19,41	EESS Panamericana	Compra de GNV	
70	F-27390	14/12/22	69,97	EESS Surtidor NISSAN	Compra de GNV	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Factura			Pagado a	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe			
71	F-126778	05/12/22	17,56	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
72	F-176915	28/12/22	50,06	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
73	F-20289	12/12/22	16,98	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
74	F-126103	08/12/22	15,42	E.S. Señor Santiago	Compra de GNV	
75	F-44082	25/12/22	17,35	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
76	F-143210	18/12/22	30,00	EESS. Señor Santiago	Gasolina Especial	
77	F-46649	14/12/22	16,05	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
78	F-48741	15/12/22	30,00	EESS 20 de diciembre	Compra de GNV	
79	F-2790	18/11/22	16,72	EESS 20 de diciembre	Compra de GNV	
80	F-704	22/08/22	18,31	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
81	F-203988	21/08/22	17,65	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
82	F-1358	23/08/22	17,12	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
83	F-1470	25/08/22	17,65	EESS Iquircollo S.R.L.	Compra de GNV	
84	F-253329	28/08/22	17,60	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
85	F-203994	21/08/22	30,00	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
86	F-385200	29/09/22	17,00	EESS Paraje 24,7 S.R.L.	Compra de GNV	
87	F-8990	06/10/22	18,21	EESS Monterrey S.R.L.	Compra de GNV	
88	F-5295	04/10/22	17,49	EESS Automóvil Club boliviano.	Compra de GNV	
89	F-8294	04/10/22	14,41	EESS de Isabel A. Chávez	Compra de GNV	
90	F-282975	04/10/22	18,36	EESS 20 de diciembre.	Compra de GNV	
91	F-10910	01/10/22	50,00	E.S. Señor Santiago	Compra de GNV	
TOTAL			976,00			
Total General			1.466,00			

Fuente.-Información presentada por el partido político "partido de Acción nacional Boliviano" (PAN-BOL).

Debido a la ausencia de los comprobantes y mayores contables, se aclara que para determinar los importes que corresponden a las partidas presupuestarias ejecutadas se han considerado los conceptos del clasificador presupuestario propuesto por fiscalización, tal como se menciona en la última columna del cuadro mencionado a continuación, toda vez que las reportadas por el partido político en el estado de resultados, no coinciden en su totalidad con la naturaleza del gasto ejecutado:



Egresos según Estado de Resultados		Egresos según Fiscalización	
Descripción	Importe Bs	Descripción	Importe Bs
Servicio de comunicación	590,00	Servicios de Comunicación	10,00
Gastos Varios	680,00	Servicios Telefónicos	490,00
Apoyo a Transporte	940,00	Gastos Varios	415,50
Servicio de Té y Refrigerio	850,00	Combustibles y Lubricantes	976,00
Servicios Básicos	2.450,00	Pasajes	170,00
Material de Escritorio	350,00	Servicios de Té y Refrigerios	228,82
Insumos de Limpieza	255,00	Material de Escritorio	86,20
		Insumos de Limpieza	23,90
Resumen de los gastos según Estado de Resultados	6.115,00	(**)	2.400,42
Menos: Gastos no documentados, observación reportada en el numeral 2.2 del presente informe.	3.459,58		
Documentos presentados	2,400,42		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 52 (**comprobantes de registro de transacciones**), “*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política*”, (las negrillas son nuestras)
- Artículo N° 53 (**Archivo de comprobantes documentos de respaldo**),
 - I. *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
 - II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras,*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 109 (**Gastos sin suficiente Documentación de respaldo**), “Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”, (las negrillas son nuestras)

La situación descrita se presentó porque el partido político no incluyó la documentación suficiente y competente consistente en planillas debidamente firmadas por los beneficiarios que permita confirmar los procedimientos utilizados para el uso de servicios telefónicos y el combustible utilizado; así también, la ejecución presupuestaria de los gastos a partidas presupuestarias que no corresponden, no permitieron conocer el destino final de los bienes adquiridos y más aún por la falta de los conceptos utilizados para los gastos ejecutados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjunten los comprobantes contables que registren las transacciones correspondientes a los gastos ejecutados, mismos que deberán estar respaldados con la documentación suficiente y competente, consistentes en planillas o documentos similares que respalden el destino final de los bienes adquiridos, información que debía ser enviada por los canales que correspondan a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Se hizo notar que la no remisión de la documentación solicitada será considerada como un incumplimiento que podría derivar en la emisión de una Resolución de amonestación grave para el partido político, en aplicación al inciso e), numeral II del artículo N° 136 (**Infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022 , modificado por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.



RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN - BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con las aclaraciones y justificaciones que además de transcribir la integridad de la presente observación, mencionó como descargo lo siguiente:

“Se subsana observación 2.4 Gastos sin suficiente documentación de respaldo.

Se realizó las llamadas por temas administrativos, congresos, reuniones internas de PAN-BOL y para ello se realizó la compra de tarjetas como ser Entel, Viva, Tigo.

SERVICIOS TELEFÓNICOS

*La compra de tarjetas fue para el uso del **CEN NACIONAL DEL INSTRUMENTO POLÍTICO (PAN - BOL) “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”** para la coordinación de actividades, reuniones orgánicas del partido y se presenta la planilla de gastos por servicios telefónicos tarjetas de llamadas en el anexo subsanando punto observación 2.4 gastos sin suficiente documentación de respaldo servicios telefónicos.*

SERVICIO DE TRANSPORTE

*En relación al servicio de transporte cabe informar y justificar que el instrumento político (PAN - BOL) **“PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO”** no cuenta con un vehículo propio para el partido, en ese sentido para el desplazamiento, transporte de la Dirección Nacional en diferentes actividades partidarias; políticas en diferentes zonas y departamentos utilizamos **Vagoneta 4x2 Ford Explorer PLACA 2448-GGU** de propiedad de la Vicepresidenta de PAN-BOL, Dra. Ruth Yolanda Nina Juchani y el combustible, mantenimiento, aceites, grasas, el partido cubre con el pago de estos insumos de combustible...”*

SERVICIOS TELEFÓNICOS

Se adjuntó una planilla con la nómina de usuarios de las tarjetas pre pago con la identificación y firma de beneficiarios y el destino de los usuarios, por lo que se **levanta** la observación por **Bs490,00** relacionada con servicios telefónicos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

SERVICIO DE TRANSPORTE

En el descargo presentado, se informó que la compra de combustible, mantenimiento, aceites, grasas es para la Vagoneta 4x2 Ford Explorer PLACA 2448-GGU de propiedad de la Vicepresidente de la organización política, la que es utilizada en actividades partidarias por lo que se **levanta** la observación por **Bs976,00** por concepto de combustibles y Lubricantes.

En resumen, se **levanta** la observación relacionada con los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.466,00**; sin embargo, reiterar a la organización política adjuntar a los comprobantes de egreso, la documentación suficiente y pertinente como respaldo de los gastos, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización, realizará el seguimiento respectivo con el objetivo de confirmar que observaciones de similar naturaleza no se repitan y se dé cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política.

3.5 Falta de Acreditación actualizada de la Designación de la o el Responsable económico

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se verificó que en la revisión de los antecedentes y el registro de correspondencia de la organización política, no cursa en la Unidad Técnica de Fiscalización, la acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico y/o contador del partido político "Partido de Acción Nacional Boliviano" (PAN – BOL).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos señalados a continuación establece:

- Artículo N° 28 (**Acreditación de la o el Responsable económico y/o contador**), *"Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa**", (las negrillas son nuestras).*



- Artículo N° 29 (**Registro de la acreditación y actualización de acreditación de la o el responsable económico y/o contador**)
 - I. *“La o el responsable **económico y/o contador** se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
 - II. *La o el **Contador deberá estar debidamente inscrito en el colegio respectivo** y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el responsable económico y/o contador** en las siguientes eventualidades.*
 - a) *En **forma anual** al inicio de gestión.*
 - b) *En **el caso de cambio de la o el responsable económico y/o contador**”, (las negrillas son nuestras).*

La no acreditación del responsable económico restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa respecto a las actividades ordinarias y financieras que realiza la organización política para que se lleven adelante sus tareas planificadas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que a la fecha se haya tomado acción alguna al respecto.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL) que el responsable económico y/o contador que su acreditación sea actualizada ante el Tribunal Supremo Electoral mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente sea remitida esta constancia a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con las aclaraciones y justificaciones que además de transcribir la integridad de la presente observación, mencionó como descargo lo siguiente:

“Se subsana observación 2.5 falta de Acreditación actualizada de la designación de la o el Responsable Económico

Se subsana esta observación designado por la Dirección Nacional de PAN-BOL al Lic. Jonathan Angeló Sandoval Solares con CI. 6874378 LP como responsable económico del Partido de Acción Nacional Boliviano PAN-BOL”.

Al respecto, se adjuntó copia de la nota sin número de 26 de enero de 2024, dirigida al Presidente del Tribunal Supremo Electoral comunicándole la Acreditación actualizada del Responsable Económico del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) para la gestión 2024, misma que fue derivada a la Unidad Técnica de fiscalización el 29 de enero de 2024 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-778/2024, por lo que se **levanta** la presente observación, sin embargo, es preciso aclarar al partido político que esta situación debe ser informada en las Notas a los Estados Financieros para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización en caso de existir alguna otra novedad.

3.6 Falta de presentación de Estados Financieros Auditados

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se mencionó que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2022 fueron presentados por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) sin acompañar el Dictamen del Auditor Independiente, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, no se realizó ninguna aclaración y/o justificación del motivo que ocasionó la no presentación del referido documento.

Al respecto, se aclara que esta observación ya fue reportada en el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 205/2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que se haya tomado ninguna acción relacionada con la presente observación.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:



- Artículo N° 58. **(Estados financieros auditados)**,

“I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.

II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”, (las negrillas son nuestras), (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 59. **(Contratación de Firmas de Auditoría Externa)**

[...]

“II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato”, (las negrillas son nuestras).

La no remisión del dictamen del auditor independiente, puede originar que los saldos expuestos en los Estados Financieros no sean razonables.

➤ Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presentar los estados financieros auditados conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con las aclaraciones y justificaciones que además de transcribir la integridad de la presente observación, mencionó como descargo lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“Se subsana observación 2.6 Falta de presentación de Estados Financieros Auditados ...”.

Esta observación se subsana con la presentación de Estados Financieros de la gestión 2023 serán auditados...”

En aclaración realizada por la organización política se asume que los Estados financieros de la gestión 2023 serán auditados, por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que esta observación fue subsanada, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme al compromiso asumido.

IV OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMACIÓN OPERATIVA ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se estableció que en la revisión a la documentación referida al Programa Operativo Anual (POA) y Presupuesto de la Gestión 2022, el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjuntó la Resolución N° 020/2022 del 10 de enero de 2022 que si bien en el **resuelve primero** se decretó la, **“Aprobación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2022”**, la documentación presentada carece de la siguiente información:

- El presupuesto de Ingresos monetizado con la estimación de los recursos que se esperaba obtener en la gestión.
 - Actividades generales a ejecutarse en la gestión.
 - Actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos a ejecutarse durante la gestión.
 - Objetivos de la organización política.
 - Objetivos de gestión de la organización política.
 - Si bien adjuntó el presupuesto estimado de gastos para la gestión 2022 por **Bs30.900,00**, sólo se ejecutó **Bs5.860,00** que equivale al **18,96%**, mientras que no se cumplió un **81,04%**, por consiguiente el presupuesto ejecutado en la gestión mencionada fue mínimo con relación a lo programado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:



- Artículo N° 32° (**Programación Operativo Anual**)

*“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben elaborar de manera anual, su contenido deberá** considerar los siguientes aspectos:*

*a) Plan anual de actividades generales y de **actividades de educación ciudadana** y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*

[...]

*II. El plan operativo anual podrá se reformulado una (1) vez cada gestión **debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política**”, (las negrillas son nuestras).*

- Artículo N° 34° (**Presupuesto Anual**)

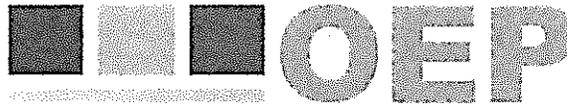
[...]

*“II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberá incluir ingresos y gastos** considerando los **siguientes aspectos**:*

*a) El **presupuesto de ingresos comprende la estimación** de los recursos que esperan obtener durante el **año de vigencia del presupuesto**, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes **y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento** (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).....*

*b) El **presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto**, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de **educación ciudadana**, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

[...]



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

IV Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto **de forma consolidada** incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional”, (las negrillas son nuestras).

La no inclusión de las actividades presupuestarias de educación ciudadana y de difusión de documentos político programáticos no permitió establecer si la organización política desarrolló o no **actividades de fortalecimiento partidario durante la gestión 2022**, situación que no fue aclarada ni justificada por la organización política, considerando además, que similar observación se reportó en forma reiterativa en el inciso a) del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, sin que a la fecha se haya realizado ninguna acción correctiva en beneficio de la organización política.

- Se reiteró nuevamente a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), consideren lo mencionado para que a partir de la gestión 2023 se incluya la información necesaria relacionada con la formulación del programa operativo anual y del presupuesto, información y documentación que deberá ser presentada ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con relación a la presente observación, señaló lo siguiente:

“Se subsana observación... y otras observaciones identificadas.

Esta observación se subsana...; con relación a los POA 2023 y 2024, a) Programación Operativa Anual y Presupuesto de la Gestión 2022... se corregirá la presentación de la observación para la gestión 2024”.

En la aclaración realizada por la organización política, se asume que la observación relacionada con el Programa Operativo anual y Presupuesto, se corregirá en la gestión 2024 por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de



Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar si esta fue subsanada, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme al compromiso asumido.

BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos expuestos en el balance general al 31 de diciembre de 2022, se establecieron las siguientes observaciones:

b) Saldo de Caja no respaldado

En el inciso b) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se estableció que el saldo en caja reportado en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 es de **Bs6.084**, compuesto de la siguiente manera:

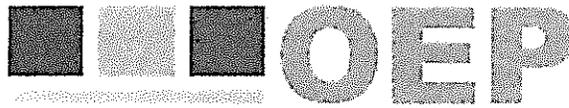
	Detalle	Importe al 31-12-22
1	Caja Nacional	3.819,00
2	Caja Departamental	2.265,00
	TOTAL	6.084,00

Al respecto, el importe mencionado no se encontraba respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, situación que no permitió validar el saldo expuesto en el Balance general así como de conocer a los responsables de su custodia.

De igual manera, no se evidenció las razones de mantener el efectivo en caja, siendo que como partido político deben aperturar una cuenta bancaria para el depósito de los fondos.

Adicionalmente a lo mencionado, se estableció una diferencia en el saldo de la referida cuenta, con relación al importe expuesto en el balance General al 31 de diciembre de 2021, como se demuestra a continuación:

	Detalle	Importe Bs	Saldo neto Bs
	Saldo al 31-12-2021		203.907,77
Más	Ingresos por aportes al partido político en gestión 2022, según el Estado de resultados	6.750,00	
Menos	Egresos en efectivo gestión 2022, según el Estado de resultados	-5.860,00	890,00
	Cálculo del saldo al 31-12-2022		204.797,77
Menos	Saldo en caja según el Balance General al 31-12-2022		6.084,00
	Diferencia no respaldada		-198.713,77



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Como se expone en el cuadro precedente, la diferencia en el Saldo de la cuenta caja al 31 de diciembre de 2022 con relación al reportado por la organización política al 31 de diciembre de 2021, es de **Bs198.713,77**, situación que no fue aclarada y/o justificada en las notas a los estados financieros del partido político, ni la razón por la que ocurrió esta variación, por lo que el partido político deberá respaldar dicha diferencia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación establecen:

- **Artículo N° 41 (Apertura de cuenta Bancaria),**

*"I. Para fines de mejor **administración y control de ingresos y gastos**, en forma obligatoria **los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***

[...]

*IV. La **apertura de la (s) cuenta (s) bancaria (s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al disponible.***

*V. La **responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico**", (las negrillas son nuestras).*

- **Artículo N° 42 (Depósito de los recursos),**

*"I. Los fondos provenientes de **recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativas, etc., auspiciados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de***



respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivara como respaldo del comprobante de ingreso respectivo...”.

- II. De **evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la organización política podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo**, (las negrillas son nuestras).

La falta de respaldo del arqueo de caja, el nombre del responsable de su custodia, así como la diferencia en el saldo al 31 de diciembre de 2022 con relación a la gestión 2021, no permitieron validar la integridad y consistencia de los saldos, restándole credibilidad a los importes expuestos al 31 de diciembre de 2022.

Esta observación de similar naturaleza se emitió en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual la organización política no emitió ningún criterio, ni realizó ninguna acción correctiva en la presentación de los estados financieros presentados al 31 de diciembre de 2022.

➤ Se reiteró nuevamente a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), adjuntar lo siguiente:

- a) Presenten el arqueo de los fondos existentes a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
- b) Aperturen una cuenta bancaria en una entidad financiera, misma que deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral a los fines de la fiscalización una vez sea perfeccionada.
- c) Evidencia documentada de la disminución del saldo de **Bs198.713,77** con relación al reportado en la cuenta caja al 31 de diciembre de 2021.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con relación a la presente observación, señaló lo siguiente:

“Se subsana observación...y otras observaciones identificadas.

Esta observación se subsana con la presentación de Estados financieros de la gestión 2023... b) Saldo de caja no respaldado... se corregirá la presente observación para la gestión 2023”.

En la aclaración realizada por la organización política se asume que la misma será subsanada con la presentación de estados financieros de la gestión 2023 por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar a la organización política que en la siguiente fiscalización se adjunte el arqueo de caja como respaldo del saldo del Balance General, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de verificar que similar observación no se repita en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. En caso de que la misma no sea subsanada se emitirá la Resolución expresa de llamada de atención por la recurrencia en su incumplimiento.

c) ACTIVO FIJO

En el inciso c) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se estableció que el saldo del activo fijo reportado en el balance general al 31 de diciembre de 2022, no se encontraba respaldado por documentación que acredite si los bienes fueron adquiridos con recursos de la organización política; o en su caso, informar si provienen por aportes o donaciones a favor del partido político por parte de sus militantes y/o simpatizantes; de ser así, deberían informar mediante una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de su incorporación y una aclaración en las notas a los estados financieros.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:



- Artículo N° 48 (**contabilidad patrimonial**),

[...]

“II. La **ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial** permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **cuenten principalmente con los siguientes documentos:**

- a) **Balance General** al 31 de diciembre de cada gestión.
- b) **Estado de Resultados**, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.
- c) **Estados de cuenta** de las cuentas componentes del **Balance general** (por ejemplo: **activo fijo**, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 51° (**Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles**),

“I. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles** (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), **adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables**, debiendo ser **inscritos nombre de la organización política** en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de **registros públicos que correspondan** (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

[...]

IV. La organización política que cuente **con activos fijos** cuyo valor residual sea Bs1, deberá **justificar en las Notas a los estados financieros**, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico”, (las negrillas son nuestras).

- Artículo N° 57° (**Estados financieros a presentar**),

[...]

II. La **documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales** deberá presentarse ante el **Tribunal Supremo Electoral** o Tribunal



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*Electoral Departamental que corresponda, **debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contador**, designados formalmente por la máxima instancia de la organización política, (las negrillas son nuestras)*

Que el partido político no haya adjuntado como respaldo ninguna documentación adicional que nos permita verificar los saldos expuestos en el Balance General tales como: un estado de cuenta del activo fijo, comprobantes contables, y los libros: diario y mayor, no permitieron validar el saldo expuesto en el balance general al 31 de diciembre de 2022. Cabe hacer notar que esta observación ya se efectuó en el inciso **b)** del **punto III** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 205/2022 de 19 de septiembre de 2022 correspondiente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021, oportunidad en la cual la organización política no emitió criterio alguno, ni realizó ninguna acción correctiva en la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

➤ Se reiteró nuevamente a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- Adjunten un estado de cuenta del activo fijo que nos permita identificar el detalle de los bienes, la fecha y el valor de adquisición, los cálculos de la depreciación así como de la depreciación acumulada y el valor neto al 31 de diciembre de 2022 que respalden su saldo.
- Adjunten los comprobantes contables que registren las operaciones contables relacionados con los cálculos de la depreciación y los libros: diario y mayor que permitan validar los saldos expuestos en el balance general.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con relación a la presente observación, señaló lo siguiente:

“Se subsana observación...y otras observaciones identificadas.

Esta observación se subsana con la presentación de Estados financieros de la gestión 2023... c) Activo Fijo... se corregirá la presente observación para la gestión 2023”.



La justificación realizada no es clara, asumiendo que la observación será subsanada en la presentación de estados financieros de la gestión 2023 por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar a la organización política adjuntar un estado de activo fijo con todas las especificaciones mencionadas en la presente recomendación, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento a la presente observación con el objetivo de verificar que esta no se repita en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. En caso de repetirse esta observación, la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá la Resolución expresa de amonestación por la recurrencia en su incumplimiento.

d) Saldo de “Cuentas por Pagar”, no documentado

En el inciso d) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023, se estableció que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), reportó en el Balance General al 31 de diciembre de 2022 “Cuentas por Pagar” por **Bs5.500,00** de cuyo importe no se incluyó un estado de cuenta con el nombre de cada uno de los acreedores a los que se honró la deuda, así como el detalle de proveedores al 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente a lo mencionado se estableció que el saldo en la mencionada cuenta ha disminuido en **Bs256.958,00** con relación a la gestión 2021; por lo que se observó que no se adjuntó ningún documento de respaldo que justifique esta deducción consistente en comprobante o comprobantes que registren el pago a proveedores o beneficiarios, facturas, recibos o documentos similares de respaldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)

*“I El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **que permitan la fiscalización de su patrimonio.***

*II. La ejecución de las transacciones con **incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- c) **...Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General** (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestras).

La falta de un estado de cuenta al 31 de diciembre de 2022 por los **Bs5.500,00** con el detalle de proveedores que demuestren efectivamente las obligaciones con terceros no es suficiente para el respaldo de su saldo; de igual manera, la falta de documentación de sustento consistente en comprobantes debidamente respaldos por facturas, contratos u otros similares por la disminución del saldo en **Bs256.958,00** en la gestión 2022 no permitieron validar si la operación fue correcta, ocasionando que el saldo del balance general no sea confiable, situación que podría derivar en la aplicación de infracciones graves tal como lo establecen los incisos a) y e) del numeral II del artículo N° 136 (**infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas.

➤ Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) lo siguiente:

- Respalden documentalmente el saldo de **Bs5.500,00** al 31 de diciembre de 2022 con un estado de cuenta detallado y sustentado de manera tal que permita justificar efectivamente las obligaciones contraídas con terceros por parte de la organización política; asimismo, se remita copia de estos respaldos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.
- Adjunten comprobantes debidamente respaldados con facturas, contratos, u otros similares la disminución del importe de **Bs256.958,00** en Cuentas por pagar de la gestión 2022 respecto al saldo expuesto al 31 de diciembre de 2021.

La documentación de sustento debería ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con relación a la presente observación, señaló lo siguiente:



“Se subsana observación...y otras observaciones identificadas.

Esta observación se subsana con la presentación de Estados financieros de la gestión 2023... d) “Cuentas por pagar” no documentado... se corregirá la presente observación para la gestión 2023”.

En la aclaración realizada por la organización política se asume que la misma será subsanada en la presentación de estados financieros de la gestión 2023, por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar a la organización política adjunten un estado de cuenta de las obligaciones contraídas con terceros y los comprobantes debidamente respaldados con facturas, recibos planillas, y otros por **Bs256.958,00** por la disminución de las cuentas por pagar durante la gestión 2022, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento a la presente observación con el objetivo de verificar su cumplimiento conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

En caso de reiterarse la presente observación, la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá la Resolución expresa de amonestación al partido político por la recurrencia de su incumplimiento, además de faltar al compromiso asumido.

e) Notas a los estados financieros con información insuficiente.

En el inciso e) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023 se observó que de la revisión a la documentación presentada por la organización política, las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, presentaron las siguientes observaciones:

- ✓ La nota contable N° 4 **CRITERIOS DE VALUACIÓN**, describió el procedimiento innecesario para la valoración de los **bienes de cambio** que está conformado por el inventario de productos, cuenta que no forma parte del Balance General al 31 de diciembre de 2021.
- ✓ No se informó en las notas a los estados financieros sobre los ingresos percibidos y los gastos ejecutados durante la gestión 2022, ni se justificó la razón de la ejecución presupuestaria mínima.
- ✓ No se mencionó en las notas a los estados financieros si el clasificador presupuestario en uso corresponde a la agrupación ciudadana o al modelo propuesto por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Al respecto, el inciso f) **Notas a los estados financieros** del artículo N° 26 (**Definiciones**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019

de 24 de mayo de 2019, señala: “**son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones** que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que **son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”, (las negrillas son nuestras).

Esta situación se debe porque el partido político, por una parte ha incluido una cuenta innecesaria para valuación, mientras que para el rubro de ingresos y partidas de gasto no describió el contenido de ningún procedimiento para realizar estas actividades; asimismo, no incluyó información sobre los ingresos y los gastos ejecutados en la gestión 2022 que coadyuven en el análisis de la documentación remitida por el partido político para su fiscalización.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), considerar la presente observación con el fin de depurar en las notas a los Estados Financieros las cuentas que no forman parte de los estados financieros como es el caso de **bienes de cambio**; por el contrario, adicione un procedimiento para la valuación del rubro de ingresos así como de las partidas de gasto; que forman parte del estado de resultados de la organización política, información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para que sea considerada en el análisis y la interpretación de la información emitida.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN - BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con relación a la presente observación, señaló lo siguiente:

“Se subsana observación...y otras observaciones identificadas.

Esta observación se subsana con la presentación de Estados financieros de la gestión 2023... e) Notas a los Estados Financieros con información insuficiente... se corregirá la presente observación para la gestión 2023”.

En la explicación realizada por la organización política se asume que la misma se subsanará en la presentación de estados financieros de la gestión 2023 por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar incluyan en las notas a los estados financieros las aclaraciones de las cuentas que correspondan, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización en la siguiente fiscalización realizará el seguimiento a la presente observación con el objetivo de verificar su cumplimiento

conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

En caso de reiterarse la presente observación, la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá la Resolución expresa de amonestación al partido político por la recurrencia de su incumplimiento, además de faltar al compromiso asumido.

f) Clasificador presupuestario

En el inciso f) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2023 se estableció que el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2022, con relación a si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

*“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación** como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que **incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.**”*

*II. Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado** por la **máxima instancia** de la organización política, **adjuntando la Resolución correspondiente**, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración **a efectos de la fiscalización posterior**. (las negrillas son nuestras).*

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados, asimismo, dificultó evaluar la ejecución de las partidas de gasto que respaldan el estado de resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN-BOL), que en la siguiente gestión informen en las notas a los Estados Financieros sobre la decisión de utilizar de su propio clasificador presupuestario mismo que deberá estar debidamente aprobado por las instancias pertinentes o en su caso informen si se decidió emplear el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL BOLIVIANO” (PAN – BOL).

Adicionalmente a la nota sin número de 15 de enero de 2024, se adjuntó otra del 24 de enero que incluye un informe con la aclaración a la presente observación, señaló lo siguiente:

“Se subsana observación...y otras observaciones identificadas.

Esta observación se subsana con la presentación de Estados financieros de la gestión 2023... e) Notas a los Estados Financieros con información insuficiente... se corregirá la presente observación para la gestión 2023”.

De la aclaración realizada por la organización política se asumió que la misma será subsanada en la presentación de estados financieros de la gestión 2023 por lo que se **mantiene** la observación, sin embargo, reiterar a la organización política tomen la decisión de utilizar su clasificador presupuestario debidamente aprobado por su máxima instancia o el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, toda vez que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento con el objetivo de verificar su cumplimiento conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

En caso de reiterarse la presente observación, la Unidad Técnica de Fiscalización emitirá la Resolución expresa de amonestación al partido político por la recurrencia de su incumplimiento, además de faltar al compromiso asumido.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL), para levantar las observaciones correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 217/2023, se establece lo siguiente

- C1** Se levanta la observación relacionada con los Ingresos no documentados por **Bs6.750,00**, como se menciona en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** Se levanta la observación relacionada con los Gastos no documentados por **Bs3.459,58**, como se menciona en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Se levanta la observación relacionada con los Gastos no reconocidos por **Bs660,22**, como se menciona en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4** Se levanta la observación relacionada con los Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.466,00**, como se menciona en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5** Se levanta la observación relacionada con la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable económico, como se menciona en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6** Se mantiene la observación referida a la falta del Dictamen del Auditor Independiente, como se menciona en el numeral **3.6** del presente informe.
- C7** Se mantiene la observación relacionada con el Programa Operativo anual y presupuesto gestión 2022, como se menciona en el inciso **a)** del punto **IV** del presente informe.
- C8** Se mantiene la observación referida a que no se adjunta el respaldo del saldo en caja consistente en un arqueo en el que se identifique al responsable de su custodia, y la disminución de su saldo como se menciona en el inciso **b)** del punto **IV** del presente informe.
- C9** Se mantiene la observación relacionada con la falta de respaldo del saldo del activo fijo, como se menciona en el inciso **c)** del punto **IV** del presente informe.
- C10** Se mantiene la observación relacionada con el saldo de "Cuentas por pagar" no documentado, como se menciona en el inciso **d)** del punto **IV** del presente informe.
- C11** Se mantiene la observación relacionada con deficiencias en la exposición de las Notas a los estados financieros, como se menciona en el inciso **e)** del punto **IV** del presente informe.
- C12** Se mantiene la observación relacionada con la no remisión del clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria

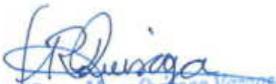
al Tribunal Supremo Electoral; como se menciona en el inciso f) del punto **IV** del presente informe.

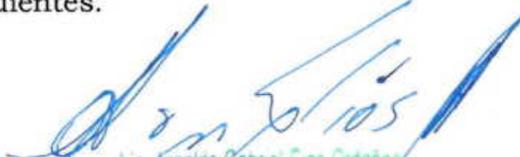
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Partido de Acción Nacional Boliviano” (PAN – BOL), que a futuro aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019.

VI. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de noviembre de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rossemary Orozco Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Tios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

